

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rechaza Solicitud C.I. Subpesca N° 9425-2018 Comité de Manejo
del Recurso Huiro Flotador Bahía Chasco, Región de Atacama



RECHAZA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 SET. 2018

RESOL. EXENTA N° 3424

VISTO: La presentación efectuada por los Srs.(as) Andrea Jeannette Gumucio Gumucio, Antonio Agustín Pérez Pérez, Benibel del Tránsito Vásquez Cortes, Cristián Raúl Venegas Gallardo, Héctor Patricio Tapia Villarroel, Jesús Manuel Marguirot Espinoza, Jorge Esteban Morales Mandiola, José Miguel Concha Guerrero, León Antonio Dvorquez Rebollado, Luis Alberto Olmos Andrade, Luis Enrique Bustamante Pérez, Manuel Alejandro Hurtado Ruiz, Mario Alexis Maturana Ávila, Mario Nelson Concha Gómez, Pedro Miguel Concha Gómez y Raúl Alejandro Huerta Guerrero, ingresada con el C.I. Subpesca N° 9425, de fecha 27 de agosto de 2018; el Memorándum Varios (D.P.) N° 378/2018, del Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1861 de 2016, N° 2757, N° 2783, N° 3178 y N° 3609, todas de 2017, y N° 75 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 2783 de 2017, de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de designación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la pesquería del recurso huiro flotador del sector Bahía Chasco, Región de Atacama, cuyo plan de manejo fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2787 de 2010, modificada mediante la Resolución Exenta N° 2889 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

2.- Que en el numeral 3.- "De los apoyos" de las bases que regían el proceso de designación, previamente individualizado, se indica expresamente que podrán presentar apoyos organizaciones de pescadores o estos últimos de manera individual, en la medida que hubieren sido reconocidos en algunas de las nóminas contenidas en las Resoluciones Exentas N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1861 de 2016 y N° 2757 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

3.- Que conforme al artículo 3° del D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto, los Comités de Manejo, de los planes de manejo a que se refiere el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estarán integrados por entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate.

4.- Que a través de la Resolución Exenta N° 75 de fecha 15 de enero de 2018, citada en Visto y de esta Subsecretaría, se oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de la Pesquería del recurso huiro flotador del Sector Bahía Chasco, Región de Atacama, designando a la totalidad de los representantes en dicho comité del sector pesquero artesanal.

5.- Que por medio de la presentación efectuada por los Srs.(as) Andrea Jeannette Gumucio Gumucio, Antonio Agustín Pérez Pérez, Benibel del Tránsito Vásquez Cortes, Cristián Raúl Venegas Gallardo, Héctor Patricio Tapia Villarroel, Jesús Manuel Marguirot Espinoza, Jorge Esteban Morales Mandiola, José Miguel Concha Guerrero, León Antonio Dvorquez Rebolledo, Luis Alberto Olmos Andrade, Luis Enrique Bustamante Pérez, Manuel Alejandro Hurtado Ruiz, Mario Alexis Maturana Ávila, Mario Nelson Concha Gómez, Pedro Miguel Concha Gómez y Raúl Alejandro Huerta Guerrero, ingresada con el C.I. Subpesca N° 9425, de fecha 27 de agosto de 2018, los comparecientes señalan que al habérseles reconocido en la Resolución Exenta N° 2783 de 2017, ya citada, la posibilidad de presentar apoyos, se les debe además reconocer su derecho a realizar la actividad extractiva del recurso huiro flotador en la Bahía Chasco, ya que de lo contrario existiría un vicio de ilegalidad en el proceso electoral.

6.- Que mediante el Memorándum Varios (D.P.) N° 378/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera señala que los comparecientes confunden en su presentación el derecho a formular apoyos, reconocido en la Resolución Exenta N° 2783 de 2017, ya citada, de los criterios de participación y permanencia en el Plan de Manejo de Bahía Chasco, contenido en la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 2889 de 2013, ambas de esta Subsecretaría y citadas en Visto.

7.- Que, en conformidad al Plan de Manejo previamente indicado, podrán participar del mismo los recolectores de orilla, buzos, buzos apneas y pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso huiro flotador que demuestren operación al menos una vez en el sector de Bahía Chasco, en el periodo comprendido entre los años 2001 a 2012. Asimismo, solo podrán continuar operando en el área, aquellos que demuestren operación en el sector autorizado durante al menos 50 días durante cada año calendario, en base a los documentos estadísticos de desembarque otorgado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca).

8.- Que, en consideración a lo anterior, se han emitido a la fecha 4 nóminas de pescadores habilitados para extraer los recursos, las cuales se encuentran contenidas en las Resoluciones Exentas N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1861 de 2016 y N° 2757 de 2017, todas citadas en Visto y de esta Subsecretaría.

9.- Que, a la fecha de la presente resolución, la última resolución que estableció la nómina vigente de pescadores artesanales habilitados para participar en el plan de manejo no ha sido impugnada.

10.- Que se debe tener en consideración que conforme al artículo 3° del D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, antes citado, no es un requisito establecido a nivel reglamentario el encontrarse habilitado en el Plan de Manejo respectivo, para poder formular un apoyo, sino que únicamente encontrarse inscrito en la o las pesquerías de que se trate.

11.- Que, revisados los RPA de los solicitantes, se aprecia que todos se encuentran inscritos en la pesquería de que trata el Comité de Manejo, esto es, del recurso huiro flotador *Macrosystis pyrifera*, por lo que no se advierte ninguna irregularidad en que en la Resolución Exenta N° 2783 de 2017 se les allá reconocido el derecho a presentar apoyos, con la ponderación que en dicho acto administrativo se indica.

12.- Que, por otra parte, la presentación efectuada no es la vía idónea para pretender modificar el Plan de Administración del Sector Bahía Chasco ni tampoco impugnar las nóminas contenidas en las Resoluciones Exentas N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1861 de 2016 y N° 2757 de 2017, todas citadas en Visto, por lo que corresponde proceder a rechazar la solicitud en los términos del artículo 41 inciso 5° de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

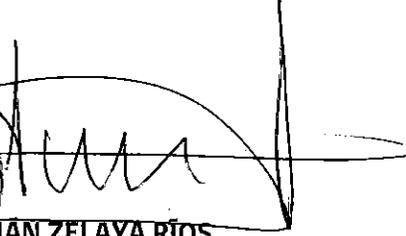
1.- Rechácese la presentación efectuada por los Srs.(as) Andrea Jeannette Gumucio Gumucio, Antonio Agustín Pérez Pérez, Benibel del Tránsito Vásquez Cortes, Cristián Raúl Venegas Gallardo, Héctor Patricio Tapia Villarroel, Jesús Manuel Marguirot Espinoza, Jorge Esteban Morales Mandiola, José Miguel Concha Guerrero, León Antonio Dvorquez Rebolledo, Luis Alberto Olmos Andrade, Luis Enrique Bustamante Pérez, Manuel Alejandro Hurtado Ruiz, Mario Alexis Maturana Ávila, Mario Nelson Concha Gómez, Pedro Miguel Concha Gómez y Raúl Alejandro Huerta Guerrero, ingresada con el C.I. Subpesca N° 9425, de fecha 27 de agosto de 2018, en virtud de lo expuesto en los considerados previos y lo dispuesto en el artículo 41 inciso 5° de la Ley N° 19.880.

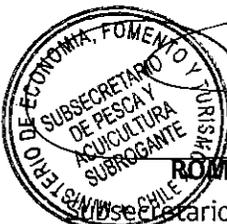
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Notifíquese la presente resolución en el Diario Oficial en atención a que el paradero de los interesados es desconocido, conforme dispone el artículo 48 letra c) de la Ley N° 19.880.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a Gabinete, a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Circular stamp of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Chile. The stamp contains the text: "MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO", "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA", "SUBROGANTE", and "CHILE".

NLI
NLI/lop

